

**COORDINADORES:  
CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA  
XIMENA FUENTES TORRIJO**

**CORTE PENAL INTERNACIONAL  
Y JURISDICCIONES ESTATALES  
EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD**

**AUTORES:  
CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA  
RAÚL CARNEVALI RODRÍGUEZ  
XIMENA FUENTES TORRIJO  
GERHARD WERLE  
HÉCTOR OLÁSULO ALONSO**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PRÓLOGO.....	III
<b>PRIMERA PARTE</b>	
<b>SOBRE EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD</b>	
1. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y SU RELACIÓN CON LAS JURIS- DICIONES NACIONALES: EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD .....	3
2. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y SU PAPEL EN LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SANCIONATORIAS DE LA UNIÓN EUROPEA: RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL .....	23
3. LOS PRINCIPIOS DE PRIMACÍA Y COMPLEMENTARIEDAD. UNA NECE- SARIA CONCILIACIÓN ENTRE LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS PENALES NACIONALES Y LOS INTERNACIONALES .....	49
4. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD: UNA MIRADA RETROSPECTIVA, UNA MIRADA PROSPECTIVA .....	71
5. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD EN LA PRÁCTICA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.....	89
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>MANIFESTACIONES DEL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD</b>	
6. LA COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS CON LA CORTE PENAL INTER- NACIONAL A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD.....	117
7. REVISIÓN CRÍTICA DEL CRITERIO “INTERÉS DE LA JUSTICIA” COMO RAZÓN PARA NO ABRIR UNA INVESTIGACIÓN O NO INICIAR UN ENJUI- CIAMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.....	145

**Página**

8. LA FUNCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS ATROCES MEDIANTE SU INTERVENCIÓN OPORTUNA ..... 177

## TERCERA PARTE

LA PARTE ESPECIAL DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL Y  
EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD

9. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD COMO INTERVENCIÓN MÍNIMA DE LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL DERECHO PENAL MATERIAL POR LA VÍA DEL DERECHO INTERNO DE LOS ESTADOS ..... 195
10. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CRÍMENES DE COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EN LA LEY N° 20.357..... 215
11. DE LONDRES A KAMPALA: ¿HACIA UNA DEFINICIÓN DEL CRIMEN DE AGRESIÓN?..... 243

## DE LONDRES A KAMPALA: ¿HACIA UNA DEFINICIÓN DEL CRIMEN DE AGRESIÓN?<sup>1</sup>

CLAUDIA CÁRDENAS<sup>2</sup>

*SÍNTESIS: Si bien el crimen de agresión se menciona entre los crímenes fundamentales del derecho penal internacional que sobre los que tiene competencia la Corte Penal Internacional (CPI), el núcleo de la conducta criminal es reconocido al menos desde 1945 en el Estatuto anexo al Acuerdo de Londres, bajo la denominación de “crímenes contra la paz” y en la sentencia de Nuremberg se lo considera “el crimen supremo”; desde 1946 ningún tribunal penal internacional ha podido ejercer su jurisdicción sobre él, a falta de consenso sobre su definición. Esta indefinición sirvió, además, de excusa para que la creación de un tribunal penal internacional permanente se aplazara en varias décadas. De allí que, luego de un cúmulo de intentos fallidos, haya quienes califican de histórico el consenso que la Asamblea de Estados Partes de la CPI alcanzaron el 11 de junio de 2010, durante la primera conferencia de revisión del Estatuto de la CPI en Kampala, Uganda, acerca de aquello que debe entenderse como una conducta constitutiva del crimen de agresión.*

*El texto pretende explicar aquello en lo que consistiría, en definitiva, conforme a este consenso, el crimen y las condiciones para el ejercicio de jurisdicción sobre él, además de comentar y valorar diversos aspectos del texto consensuado.*

### INTRODUCCIÓN

Desde mediados del siglo pasado, y, más vertiginosamente, desde la última década del siglo pasado, el derecho penal internacional ha ganado el sitio de una disciplina autónoma.

---

<sup>1</sup> Este trabajo contó con el patrocinio de Fondecyt (proyecto N° 1080060) y fue publicado por el Anuario de Derecho Público de la Universidad Diego Portales el año 2011.

<sup>2</sup> Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile (1999), Magíster (2002) y Doctora en Derecho (2005) por la Universidad Humboldt de Berlín. Autora de publicaciones principalmente en el ámbito del derecho penal internacional. Profesora del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, adscrita al programa de Doctorado de la misma Facultad.